



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 004-2021-SENAMHI/PREJ

Lima, 20 de enero de 2021

VISTO:

El Informe N° D000003-2021-SENAMHI-GG de fecha 19 de diciembre de 2021, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, constituye derecho de los servidores civiles, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, por su parte, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que “(...) *La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud*”; además, indica que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, mediante Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC - “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185- 2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, por su parte, el literal 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la referida Directiva, señala que, para efectos de resolver las solicitudes de defensa y asesoría formuladas por los servidores

y ex servidores, el Titular de la entidad viene a ser la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Secretaria General (hoy Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI;

Que, por su parte, el último párrafo del numeral 6.4.3 de la Directiva en mención, señala que *“En el caso que el Titular de la entidad sea el que solicite la defensa y asesoría, se aplica de manera supletoria el numeral 3) del artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el procedimiento previsto en los artículos 98 y 99 de la misma norma”*.

Que, conforme a lo estipulado en los artículos 100 y 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad que se encuentre en alguna de las causales de abstención, plantea su abstención y remite lo actuado al superior jerárquico, quien ordena la abstención y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo el asunto;

Que, mediante documento del Visto, el Gerente General presenta la abstención para resolver la solicitud de beneficio de defensa legal presentada por su persona, conforme a lo señalado en el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; asimismo, presenta abstención para resolver la solicitud de beneficio de defensa legal presentada por el señor KEN TAKAHASHI GUEVARA, Presidente Ejecutivo y el señor CARLOS RICARDO WONG VELARDE, Director de la Oficina de Recursos Humanos, acorde a las causales de abstención señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme a lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se dispone aprobar la abstención formulada por el señor JOSE PERCY BARRON LOPEZ, para el ejercicio de su función como autoridad competente para autorizar el beneficio de defensa legal presentada por su persona, así como por el señor KEN TAKAHASHI GUEVARA y CARLOS RICARDO WONG VELARDE; y en consecuencia designar a la señora LUZ MARINA GONZALES QUISPE, Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para resolver las solicitudes de defensa legal antes expuestas;

Con el visado del Gerente General, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la abstención formulada por el señor JOSE PERCY BARRON LOPEZ, Gerente General, para el ejercicio de su función como autoridad competente para autorizar el beneficio de defensa legal presentada por su persona, así como por el señor KEN TAKAHASHI GUEVARA y CARLOS RICARDO WONG VELARDE, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar a la señora LUZ MARINA GONZALES QUISPE, Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para resolver las solicitudes de defensa legal a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, a la señora LUZ MARINA GONZALES QUISPE, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI